

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:31/05/2021

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300720150022300	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA	JOSE JULIAN POLANCO LOPEZ	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo. -TÉNGASE a TATIANA LLANOS SIERRA como CESIONARIO para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de la obligación No. 3265320052224, y garantías que le correspondían al cedente en este proceso.- Continúese con el trámite del proceso teniendo como parte demandante a 3265320052224 respecto de la obligación No. 3265320052224 y a BANCOLOMBIA en relación con las obligaciones restantes.- REQUIÉRASE a la cesionaria para que designe apoderado judicial.- No hay lugar a notificar a los demandados en razón a que el proceso se encuentra con sentencia.	02/03/2021		1
76001310300720150022300	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA	JOSE JULIAN POLANCO LOPEZ	Auto decide sobre poderes OBS. -ABSTENERSE de comisionar a la Notaria 7ª del Círculo de Cali para que practique la almoneda de los bienes objeto del presente asunto, por las razones dadas en precedencia. -RECONOCER personería al abogado DANIELA RAMIREZ CANIZALEZ, para que actúe en representación del demandado ANDRES FERNANDO URIBE ALARCON en los términos del poder conferido, de conformidad con lo expuesto. (HIBRIDO).	18/05/2021		1
76001310301020150002800	Ejecutivo Mixto	BANCO COOMEVA S.A. - BANCOOMEVA	MARIA CRISTINA RIVERA	Auto decide sobre comisión OBS. -ORDENAR el secuestro del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 378-49387 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.- COMISIONAR para la práctica de la diligencia de secuestros decretada en el acápite precedente a los Juzgados Civiles Municipales encargados de las Comisiones de Cali - Área Reparto (según lo previsto en el numeral 2º y Parágrafo del artículo 26 del Acuerdo PCSJA20-11650) de octubre 28 de 2020, para que se lleve a cabo la diligencia de entrega del bien inmueble subastado en el presente trámite. Librese despacho comisorio con los insertos del caso	25/03/2021		2
76001310301020150028100	Ejecutivo Singular	LEASING BANCOLDEX S.A.	RAMIREZ DAZA Y COMPAÑIA LIMITADA FERRETERIA PROGRESEMOS	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - NEGAR la solicitud de dejar sin efecto la diligencia de secuestro, realizada a través de despacho comisorio No. 158 de octubre 11 de 2019, por la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía de Santiago de Cali.- AGREGAR para que obre y	20/04/2021		1

				conste el despacho comisorio No. 158 de octubre 11 de 2019, allegado por la Secretaria de Seguridad y Justicia de la Alcaldía de Santiago de Cali, debidamente diligenciado.- REMITASE copia del despacho comisorio No 158 de octubre 11 de 2019, a la Superintendencia de Sociedades Regional Cali - Valle, con destino al proceso que allí se adelanta bajo el radicado No. 45348, en cual funge como sujeto procesal la Compañía Ramírez Daza y Cia Ltda - Ferretería Progresemos, el cual se encuentra ubicado en el cuaderno No. 1, índice No. 3 del expediente digital. A través de nuestra Oficina de Apoyo dese cumplimiento a lo ordenado en este numeral. (HIBRIDO).			
76001310301520170033000	Ejecutivo Singular	COLTEFINANCIERA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	COMPAÑIA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES-CIEXPA S.A.S	Auto decide sobre medida cautelar OBS. - DECRETAR embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados dentro del proceso 012-2016-00152-00, promovido por Aceites Cimarrones SAS contra Ciexpa S.A.S, Julio Alejandro Erazo Chamorro y Néstor Augusto Erazo Chamorro, que cursa en el Juzgado 3° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.- DECRETAR embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados dentro del proceso 038-2017-00308-00 que cursa en el Juzgado 4° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, promovido por Banco de Bogotá S.A. contra Julio Alejandro Erazo Chamorro y Néstor Augusto Erazo Chamorro.- REQUERIR al Juzgado 7° Civil del Circuito de Cali, Juzgado 14° Civil del Circuito de Cali, hoy Juzgado 3° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, Juzgado 6° Civil del Circuito de Cali, hoy Juzgado 3° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, (HIB	18/03/2021		2

Numero de registros:5

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 31/05/2021 y a la hora de las 7:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 4:00 p.m.

Profesional Universitario (a)